

**INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTERNA SOBRE  
LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES**

**BANK OF AFRICA EUROPE**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones en su sesión del 28 de julio de 2022, procede a la emisión del presente informe que se presentará al Consejo de Administración en su próxima sesión. El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones según la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia en adelante “Circular 2/2016”), que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE, la Directiva (UE) 2019/878 (CRD5) y al Reglamento (UE) nº 575/2013.

El contenido del presente informe se refiere a la Política de Remuneraciones actualizada por el Consejo con fecha 26 de julio de 2021, tratándose de la quinta versión del documento, en adecuación a la normativa en vigor.

A continuación, se detalla la información que se requiere en los apartados a) a g) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

**A. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO**

Conforme al Procedimiento de Identificación del Colectivo Identificado en la versión en vigor a cierre del ejercicio aprobada por el Consejo en fecha 29 de julio de 2021, y validado en la sesión del 15 de marzo de 2022, se entiende a (i) *los miembros del Consejo de Administración, las categorías de personal que abarcan los altos directivos, los empleados que asumen riesgos y los que ejercen funciones de control; así como (ii) todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los altos directivos y los empleados que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo de la Entidad* (en adelante, “Colectivo Identificado”).

Para la determinación del colectivo identificado, el Informe de Identificación del Colectivo Identificado de fecha 15 de marzo de 2022 presentado por el presente comité y aprobado por el Consejo el 15 de marzo de 2022, se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2021/923 de la Comisión de 25 de marzo de 2021 por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva.

Por todo lo expuesto, tal como se indica en el mismo, se considera que, en la Entidad, el personal incluido en el Colectivo Identificado a 31 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, conforme a los criterios establecidos en el citado Procedimiento sería el que a continuación se relaciona:

- Consejeros pertenecientes al Grupo: 2 personas.
- Consejeros Independientes: 2 personas
- Consejero Delegado: 1 persona.
- Miembros del Comité de Dirección, Directores de áreas de negocio, Gestión de Riesgos, Responsables de funciones de control, o en el marco de otros elementos cualitativos o cuantitativos: 7 personas.

**B. ESQUEMAS DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTES EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERÍODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA.**

La remuneración de la Entidad se encuentra sujeta a la Política de Remuneraciones que fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 29 de octubre de 2018, vigente en su versión 5, previo informe favorable de este Comité de Nombramientos y Retribuciones, ratificada por el accionista único.

El sistema de Remuneración variable se fundamenta en establecer una serie de objetivos sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

A este respecto, la Entidad ha determinado en su Informe sobre el Colectivo Identificado de fecha 15 de marzo de 2022, los profesionales afectados por esta normativa, es decir, el Colectivo Identificado, siguiendo los criterios anteriormente expuestos y los cuales se definen en la Política de Remuneraciones de la Entidad vigente a la fecha del ejercicio de referencia, dichos criterios se basan en criterios cualitativos y cuantitativos definidos alrededor de la responsabilidad del puesto y de la capacidad del empleado para asumir riesgos.

El sistema de ajuste ex-post de las remuneraciones variables aplicado al Colectivo Identificado, no debe permitir que la remuneración variable diferida se pague si no resulta sostenible de acuerdo con la situación del Banco en su conjunto, y si no se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

Los componentes variables de la retribución del Colectivo identificado, se atiene a los siguientes principios establecidos en el artículo 34 de la ley 10/2014. Es decir:

- Su importe total se basa en una valoración en la que se combina los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros y los resultados globales de la entidad.

---

<sup>1</sup> Debe tomarse en consideración que, a efectos remunerativos, se computa el posible devengo de las remuneraciones practicadas a consejeros que cesaron en sus funciones a lo largo del ejercicio.

- El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total.

**C. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La remuneración variable debe reflejar un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un rendimiento superior al requerido para cumplir lo dispuesto en la descripción de funciones, e igualmente vinculado a la consecución de los resultados de la Entidad. Así ha sido ratificado por la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, en su sesión del 27 de abril de 2022.

El sistema se basará en el cumplimiento de indicadores financieros y no financieros. Los indicadores cuantitativos están vinculados a los siguientes indicadores, y su calibración en el Marco de Apetito de Riesgo: (i) Rentabilidad media sobre recursos propios (ROE); (ii) Ratio de morosidad; y, (iii) Ratio de capital nivel 1. Por su parte, los criterios cualitativos se han fijado con relación a la evaluación del desempeño del propio empleado y la valoración que su equipo le realiza; la satisfacción de los clientes en su caso; la actitud mostrada hacia proyectos u operaciones; y, la contribución al mantenimiento de la reputación de la Entidad

- Dicho pago queda sujeto a la determinación del Consejo de Administración y del Comité de Nombramiento y Retribuciones, respecto del cumplimiento de determinadas condiciones (cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de retribuciones ya satisfechas) tal y como se describe en la política de remuneración de la entidad, en lo relativo a la concurrencia de circunstancias para la aplicación de la reducción de la remuneración, o, de recuperación de la retribución variable abonada.

**D. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

Conforme a lo dispuesto en la Norma 40 de la Circular 2/2016, se informa que el contrato del consejero delegado, en el marco de su régimen de expatriado, no contempla ninguna indemnización por resolución anticipada. No existen para otros miembros del colectivo identificado condiciones pactadas en caso de resolución anticipada de sus contratos.

**E. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.**

La política de la Entidad no contempla en este sentido compromisos por pensiones ni beneficios discrecionales por pensiones asumidos frente al Colectivo identificado, conforme a lo previsto en la Norma 41 apartado de la Circular 2/2016.

**F. PROCEDIMIENTOS DE PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE REMUNERACIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE REMUNERACIONES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REFERIDO TANTO AL COLECTIVO IDENTIFICADO COMO AL RESTO DEL PERSONAL.**

Con fecha 7 de septiembre de 2021 el accionista único de la Sociedad aprueba la Política de remuneraciones del Consejo de Administración. Con fecha 29 de julio de 2021, hoy vigente en su versión 5, el Consejo de Administración aprobó la modificación de la Política de Remuneración para adaptarla a la Legislación vigente y conforme al requerimiento de Banco de España. La política de remuneraciones de la Entidad debe ser acorde en todo caso a la Legislación vigente y a su vez a la política de remuneraciones del Grupo.

La política de remuneración, de conformidad con los Estatutos Sociales, distingue entre el sistema retributivo de los Consejeros no Ejecutivos y el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos. Por su parte, tal como se ha indicado previamente, la citada Política establece los criterios de la remuneración fija y variable, así como los criterios financieros y no financieros para la aprobación de la remuneración variable, y sus condicionantes y limitaciones

Durante la celebración del Comité de Nombramientos y Retribuciones del 27 de abril del 2021, se presentaron las evidencias cuantitativas que certifican el cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 37 del Real Decreto 84/2015.

Por último, atendiendo a la modificación normativa introducida por el Real Decreto 7/2021, y desarrollado en la Circular 3/2022, respecto del principio de no discriminación, se propone analizar la posibilidad de utilizar los datos del Registro Retributivo exigido en materia laboral, como herramienta que permita aportar una base objetiva para valorar el respeto al principio de no discriminación salarial en materia de género, con carácter previo a la celebración de las sesiones anuales de aprobación del presente informe. En lo que respecta al ejercicio del presente informe, se valorará en un plazo razonable.